

Deinte maravedis.



SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
QVATRO.

S. in. previene en el real Decreto de un y ocho de
novo proximo pasado, lo qual sabe de que se vale
p. remplazan su efecto, las gracias y pre-
rogativas que les concede a los que voluntariam.
oficiaran a veniente por solo el tiempo que dure
por lo fuere la guerra Constante de primer
y segunda vez con forme a lo prevenido en el
real decreto, asiendo les entender, que fino les fuere
bueno a S. in. en caso de voluntarios, no cesaran
de ser prerrogativas que se les concede, y se proce-
da inmediatamente en el acto a los que remplazo por
medio de sorteo. El qual se practique con arreglo
de lo prevenido en la real ordenanza de tres de
diciembre de mil setecientos y setenta, su adicional de
trece de marzo de setenta, y tres y posteriores
reales ordenes, para que se ejecucion segun la
providencia convenienter por la Just.
En este Ayuntamiento. A los veinte de mayo.
matia de las personas antes entendidas
por franceses o Castellanos nuevos
y havien do tratados y conferencias en
su favor, de comun deliberacion acordaron
se guarde, y cumplida, y que la D. Justicia de
este Ayuntamiento
no havien do otra cosa que tratar en

